

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51

Corresponde a la Federación la competencia exclusiva en la potestad disciplinaria en materia deportiva y la ejercerá sobre las personas físicas y jurídicas que estén afiliadas y sobre los técnicos y otras personas que dependan de la misma, y aplicarán sus normas estatutarias y reglamentos oportunos.

El ámbito se extiende a toda conducta contraria a la disciplina y a las normas de ética deportiva, a las infracciones cometidas en o como consecuencia de un juego, competición o prueba dentro de territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 52

La Federación desarrollará el régimen disciplinario en el correspondiente reglamento que, deberá, ser aprobado por la Comisión Delegada y refrendado por la Consejería competente en materia de Deportes, definirá las faltas y sanciones que correspondan a las mismas, estableciendo el procedimiento que en cada caso se haya de seguir.

Artículo 53

No podrán ser sancionadas las acciones u omisiones no tipificadas en las disposiciones estatutarias y reglamento del régimen disciplinario de la Federación Melillense de Bádminton o Federación Española de Bádminton, en la Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del deporte y sus disposiciones de desarrollo, y en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre sobre Disciplina Deportiva o aquellas que hayan sido cometidas antes de dictarse la normativa aplicable, excepto en el caso de la nueva norma sea beneficiosa para el infractor.

CAPÍTULO VI DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 54

Corresponde a la Asamblea General la modificación, reforma y derogación de los presentes Estatutos que se hará en Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto y requerirá mayoría simple de los asistentes para su aprobación.

Le corresponde a la Comisión Delegada la aprobación y modificación de los Reglamentos.

Artículo 55

Son causas para su extinción y disolución las siguientes:

- a) Por las previstas en sus propios estatutos.
- b) Por la revocación de sus reconocimiento.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por integración en otras Federaciones.
- e) Por la no ratificación a los dos años de sus inscripción.
- f) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 56

La Federación se disolverá a propuesta de la Junta Directiva por unanimidad de todos sus miembros, mediante acuerdo en votación cualificada por los miembros de la Asamblea General Extraordinaria que se celebre a tal fin y en los casos y por los trámites que señalen las leyes.

Artículo 57

En caso de disolución su patrimonio neto revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución a la Consejería competente en materia de Deportes, que acordará el destino de dichos bienes para el fomento y desarrollo de las actividades Físico- deportivas, en la forma que determinen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 58

1) Los miembros de pleno derecho de la Federación Melillense de Bádminton, tendrán, con carácter general, los siguientes derechos.

- a) A participar en la vida social de la Federación Melillense de Bádminton.

A tal efecto podrán manifestar sus opiniones o propuestas por escrito a los miembros de la Junta Directiva de la Federación o a los miembros que integran la Asamblea General. Excepcionalmente los miembros integrados en la Federación Melillense de Bádminton podrán participar directamente en las reuniones de la Junta Directiva de la Federación, previa petición expresa del interesado y contando con la autorización expresa del Presidente de la Federación o de la Asamblea General de la Federación, previa petición expresa del interesado y contando, con la autorización expresa de la Asamblea General.

- b) A participar en las actividades de la Federación Melillense de Bádminton, de acuerdo con los requisitos y procedimiento, o reglamentos específicos de las competiciones o actividades deportivas.
- c) A ser elector y elegible para la Presidencia o Asamblea General de la Federación Melillense de Bádminton de acuerdo y cumpliendo los requisitos establecidos en el correspondiente Reglamento Electoral Federativo.
- d) A separarse libremente de la Federación Melillense de Bádminton.
- e) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, de los Comités técnicos o de cualesquiera otro órgano de la Federación Melillense de Bádminton.